



ESPAÑA m jch

237.527 ES

(11) NUMERO	237.527	(10) Y
(22) FECHA DE PRESENTACION	27.7.78	

**MODELO DE UTILIDAD**

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	H01T

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN

BUJIA PERFECCIONADA PARA MOTORES DE EXPLOSION.

(71) SOLICITANTE (S)

DON LIBERTO MARSA LLORENS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C/ Jorge Juan , nº 19 - CASTELLON.

(72) INVENTOR (ES)

.

(73) TITULAR (ES)

.

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por

5

objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado

10

al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

25

30

1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por el cual se solicita el presente Modelo de Utilidad se  
hace constar que la idea que se expone tiene por finalidad  
el ofrecer a los automovilistas, una bujia perfeccionada,  
5 para motores de explosión.

Las bujias convencionales para motores de explo-  
sión tienen inconvenientes que en determinados intentos se  
han tratado de paliar modificando las formas de los electro-  
dos y tambien la conformacion del material aislante que protege al  
10 electrodo central, sin que ello hay evitado el típico autoen-  
cendido por el motivo de que la porcelana que acompaña al;  
electrodo central hasta cerca de su extremo, se pone incan-  
descente.

15 Los perfeccionamientos que se aportan tienden a  
evitar estos inconvenientes, y en este sentido, se ha esta-  
blecido entre el material aislante y el electrodo central, una  
separación que afecta al terminal de dicho electrodo, forman-  
do una cámara de enfriamiento.

20 En esencia, se establece que el aislante que ro-  
dea al electrodo central, forma en la extremidad adyacente  
a la cámara de la bujia, una cámara cilíndrica concéntrica  
a dicho electrodo, de cuyo fondo emerge libremente el extremo  
del electrodo central.

25 Al mismo tiempo, el borde del aislante, donde ter-  
mina la cámara cilíndrica, constituye tope para la disposi-  
ción de la cápsula metálica exterior que comporta el electro-  
do negativo. Esta cápsula presenta, a tal efecto, una valo-  
na plana, hacia el interior, cuyo orificio coincide con el  
diámetro de la cavidad cilíndrica del aislante

30 En los dibujos que se acompañan como ejemplo de

1

realización de la idea descrita, puede verse lo siguiente:

5

Figura 1a.- Despiece, en sección de la bujía. Su núcleo aislante -1-, solidario del electrodo central -2-, ; presenta en su extremidad correspondiente a la cámara de la bujía, una cavidad cilíndrica -3-, concéntrica al electrodo, de cuyo fondo emerge la extremidad de éste. La cápsula metálica -4- se acopla sobre el núcleo aislante, siendo fijada por la tuerca -5- contrapuesta sobre el aislamiento, contra los relieves -6- que éste presenta, tal como las bujías conocidas. El borde de la cápsula metálica conforma una valona plana -7- que ajusta sobre el borde del aislamiento, y su orificio -8-, sobre el que queda flotante el electrodo negativo -9-, es coincidente con el diámetro de la cavidad cilíndrica -3-

10

15

Figura 2a.- Representa el conjunto de la bujía montada. Se aprecia perfectamente como la extremidad del electrodo central queda centrada respecto de la cavidad cilíndrica del aislante, y que la valona plana -7-, apoya sobre los bordes de este aislante.

20

La cámara formada alrededor del electrodo central constituye un medio de refrigeración, tanto para el electrodo como para el aislante. De esta manera se evita el llamado autoencendido, a que antes se ha hecho referencia.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:  
30

1                    1a.- "BUJIA ,PERFECCIONADA, PARA MOTORES DE EX-  
PLOSION", caracterizada esencialmente por el hecho de que  
el aislante que rodea al electrodo central presenta, en la  
5                    extremidad adyacente a la cámara de la bujía, una cavidad  
cilíndrica central, desde cuyo fondo emerge libremente el  
extremo del electrodo central, constituyendo el borde del  
aislante tope para la disposición de la cápsula metálica ex-  
terior que comporta el electrodo negativo, la cual tiene,  
al efecto, una valona plana, cuyo orificio corresponde al  
10                    diámetro de la cavidad cilíndrica del aislante.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
BUJIA, PERFECCIONADA, PARA MOTORES DE EXPLOSION.

15                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 27 de Julio 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

FIG.1

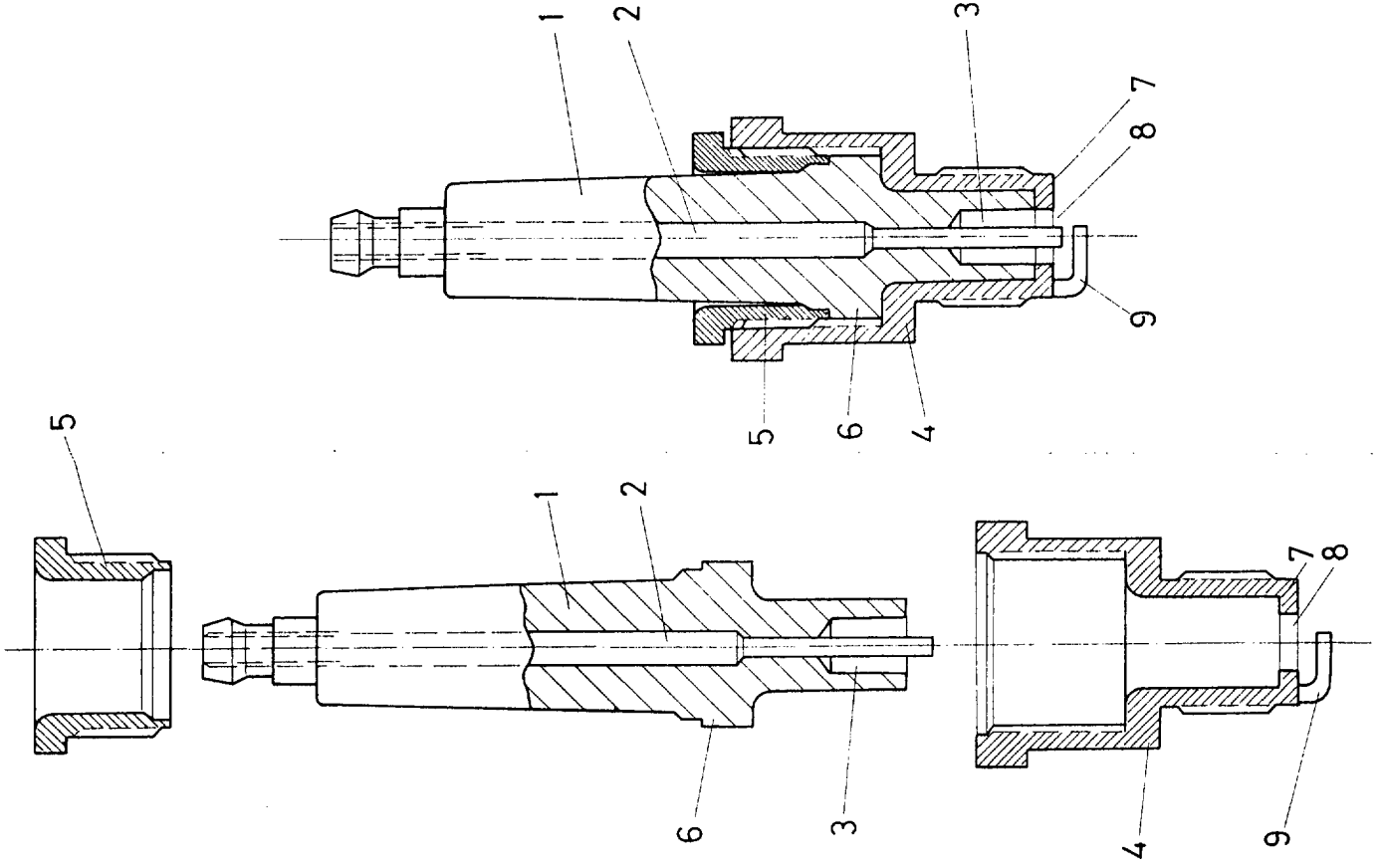


FIG.2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 1979  
de 1979  
BERNARDO UNGRÍA  
P. P.

